



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD  
No.20001-31-10-001-2018-00460-00

Junio trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

El despacho mediante auto de fecha mayo seis (06) del presente año, decidió dictar sentencia anticipada en razón a que no había pruebas que practicar; pero revisado el mismo, se observa que la Procuradora de Familia al momento de contestar la demanda solicitó la práctica de la prueba de ADN al menor, a la señora que lo reconoció y la presunta madre biológica señora MAIRA ALEJANDRA ALMANZA GOMEZ.

En atención a lo anterior, el despacho dejara sin efecto el referido provisto y como consecuencia de ello, ordenará la prueba de ADN entre las partes involucradas en este asunto.

En virtud y mérito de lo anterior, el Juzgado:

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Dejar sin efecto la providencia calendada mayo 06 de 2019, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Señálese el día diecisiete (17) de julio de 2019 a las nueve (9:00) de la mañana para practicar la prueba de ADN al menor ALEJANDRO ENRIQUE CORTES GOMEZ , a las señoras EMILSE JOHANA GOMEZ MOJICA y MAIRA ALEJANDRA ALMANZA GOMERZ, dentro del presente proceso, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Seccional Cesar, ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López; se le advierte a las partes que la desobediencia a esta cita se sancionará conforme a lo establecido en la ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA**  
Secretario